

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

10 DIC. 2021

Alimentos 2011/1090

Solicita el demandado , levantar las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso de alimentos, en virtud de que su cónyuge ARCELINA SEPULVEDA VELANDIA, falleció el 30 de julio de 2021, allegando el registro civil de defunción para acreditar dicho acontecimiento.

Revisado el proceso encuentra el Despacho que por audiencia de conciliación llevada a cabo el 11 de mayo de 2012, se aprobó el acuerdo convenido por las partes, consistente en que el señor ALFREDO CUEVAS RINCON, se comprometía a aportar como cuota alimentaria para su esposa ARCELIA SEPULVEDA VELANDIA, el equivalente al 35% de lo que devenga de la pensión de la Policía Nacional. Suma descontada mensualmente, ordenando oficiar a la Pagaduría de CASUR – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA

Con el registro civil de defunción allegado al proceso de la alimentaria se establece la extinción del derecho de alimentos, por lo que este Despacho dispone:

Declarar terminada la obligación alimentaria del señor ALFREDO CUEVAS RINCÓN para con su esposa ARCELIA SEPULVEDA VELANDIA (q.e.p.d.), que fuera consolidada por este Juzgado en audiencia de conciliación surtida por las partes.

Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librense los oficios, previa observancia de embargos de remanentes.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ